



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° TRD-2023-140.13.3.49

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° TRD-2022-140.13.3.257 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2022, VIGENCIA FISCAL 2023”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 220, 223 y 266 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, compilado en el Decreto 105 del 17 junio de 2021 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros es un tributo de periodo anual que se causa entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, por el periodo anual o por la fracción del año, en aquellos casos en que la actividad inicie después del primero (1o.) de enero o termine antes del treinta y uno (31) de diciembre, el año base o periodo gravable, corresponde al periodo en el cual se generan los ingresos en desarrollo de una actividad gravada con el Impuesto de Industria y Comercio y la vigencia fiscal, corresponde al año inmediatamente siguiente al de causación, donde deben cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto, tal como lo establece el artículo 50 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el Decreto 105 de 2021.

Que conforme al artículo 57 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el Decreto 105 de 2021 y posteriormente modificado por el artículo 12 del Acuerdo 048 de 2022, en concordancia con el artículo 265 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el artículo 270 del Decreto 105 de 2021, el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros se determinará por el mecanismo de la declaración privada, la cual se presentará en el periodo siguiente a la causación del impuesto conforme al calendario que determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, la declaración puede comprender la totalidad del periodo anual o la fracción de año y el impuesto se podrá pagar en una sola cuota o a plazos, los que serán fijados por la Secretaría de Hacienda, cada año antes de finalizar el respectivo periodo. En aquellos casos en que el contribuyente elija el pago a plazos, el incumplimiento del pago de una cualquiera de las cuotas en la fecha prevista, se entenderá como renuncia al plazo elegido y traerá como consecuencia la





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

generación de intereses moratorios desde la fecha en que debía pagarse la cuota única sobre la parte insoluta y, permitirá dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Que en igual sentido, los contribuyentes que no hayan firmado electrónicamente la declaración de industria y comercio y la paguen por medios electrónicos, enviarán por correo físico el original de la declaración debidamente firmada, la cual se entenderá presentada el día del pago si dentro los quince (15) días hábiles siguientes es radicada ante el Municipio de Palmira. Vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, se entenderá por no presentada.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 266 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el artículo 271 del Decreto 105 de 2021, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, fijar mediante Resolución el calendario tributario para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Que en ejercicio de sus competencias, el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recepcionen las declaraciones privadas del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros de los contribuyentes y para que recauden el monto del impuesto a cargo.

Que por medio de la Resolución N° TRD-2022-140.13.3.257 del 27 de diciembre de 2022, la Secretaría de Hacienda Municipal estableció inicialmente el calendario tributario para el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2022, vigencia fiscal 2023.

Que debido al alto volumen de interacciones y operaciones realizadas en el sistema, derivadas de varias situaciones de índole operativo, todos con el objetivo de cumplir con el recaudo, garantizar los procesos de fiscalización y determinación, así como procesos de Tesorería para pagos, teniendo en cuenta el vencimiento para la presentación formal de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, lo que además requiere un significativo aumento de inscripciones de matrículas para acceso de contribuyentes al sistema, ya que al no tenerlos matriculados no podrán presentar oportunamente su declaración, durante las dos últimas semanas del mes de marzo, a través de correo electrónico varios usuarios de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería han reportado a las TlyCS y al proveedor SIIFWEB la afectación en la disponibilidad del sistema y más aún cuando se ha tenido que suspender la atención en sala porque no es posible atender a los contribuyentes que han ingresado.



Handwritten signature



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

Que conforme a lo informado mediante correo electrónico institucional por parte de la Coordinación del proceso de Liquidación y Cuenta Corriente, a pesar de que se fortaleció el equipo para atender la contingencia en las últimas semanas, con corte al 31 de marzo de 2023, debido al significativo aumento de inscripciones de matrículas para acceso de contribuyentes al sistema, a causa de las interrupciones en el sistema de información SIIFWEB, y a la lentitud en su funcionamiento, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería no ha podido efectuar la inscripción de aproximadamente 100 matrículas de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, por tanto estos contribuyentes no pudieron presentar oportunamente su declaración de Industria y Comercio año fiscal 2023 año gravable 2022.

Que en razón a lo anterior, a causa de las intermitencias que ha presentado en su funcionamiento el sistema de información, utilizado para el diligenciamiento del formulario virtual implementado por la administración tributaria para la presentación de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, mediante Nota interna TRD- 2023-141.8.1.350 del 31/03/2023, se solicita la respectiva certificación a la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, de la Alcaldía Municipal.

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, de la Alcaldía Municipal de Palmira, por medio de la Nota interna TRD 2023-290.8.1.154 del 31/03/2023, da respuesta a la solicitud de certificación, manifestando entre otras cosas que *“Es importante resaltar que el Sistema de Información SIIFWEB ha tenido lentitud debido a la carga del flujo de actividades de otros procesos que demandan recursos (...)”*, que en el mes de marzo *“Por alta concurrencia en la plataforma a nivel de procesos (contractual y financiero), se saturó y degradó el funcionamiento, ocasionando que el proceso transaccional en la base de datos se ejecute en un tiempo infinito.”*, constatando así, una contingencia en la disponibilidad del sistema de información, utilizado para el diligenciamiento del formulario virtual implementado por la administración tributaria para la presentación de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Que en virtud a dicha contingencia, resulta necesaria la ampliación del plazo para la debida presentación de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y pago de la primera cuota del referido impuesto, que según la Resolución N° TRD-2022-140.13.3.257 del 27 de diciembre de 2022 tenían como vencimiento el día 31 de marzo de 2023, con el fin de mejorar las condiciones y oportunidades de los contribuyentes para el cumplimiento de su obligación tributaria.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución TRD-2022-140.13.3.257 del 27 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.- La declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el período gravable 2022, vigencia fiscal 2023, se diligenciará en los formularios virtuales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y se presentará hasta el día **28 de abril de 2023**, en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos; También se podrá presentar usando el mecanismo de firma electrónica habilitado por la Administración Municipal.

Los contribuyentes que no firmen la declaración electrónicamente y que paguen el impuesto por medios virtuales enviarán por correo físico el original de la declaración debidamente firmada, la cual se entenderá presentada el día del pago, si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes es recibida en forma física en la casilla N. 9 de la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el primer piso del CAMP, en los horarios habilitados. Vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, se entenderá como no presentada”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución TRD-2022-140.13.3.257 del 27 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO.- El pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el período gravable 2022, vigencia fiscal 2023, se hará en cuatro (4) cuotas, así:

CONCEPTO	%	FECHA LÍMITE DE PAGO
PRIMERA CUOTA CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	25	HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2023
SEGUNDA CUOTA	25	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
TERCERA CUOTA	25	HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CUARTA CUOTA	25	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos del pago de las cuotas del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, a partir de la segunda cuota se expedirán recibos de pago en los cuales se detallará el valor a pagar.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los recibos para pago de las cuotas del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el primer piso del CAMP, en el correo electrónico habilitado para tal fin facturaweb@palmira.gov.co o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co.”

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución forma parte integral de la Resolución TRD-2022-140.13.3.257 del 27 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2022, VIGENCIA FISCAL 2023” y los demás artículos que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido en dicha Resolución.

Dada en Palmira Valle, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor: y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 1 th

Revisó: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista ^{WA}

Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería ^{LE}

Aprobó: Maria Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda ^{M.E.F.}

